CONTRATO INTERVENCION Nº: 04/2019

CONTRATACIÓN POR VIA EXCEPCION "CONTRATO DE SERVICIOS PARA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR"– ID Nº: 367.668

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO, domiciliada en Calle 24 de Diciembre esq. 25 de Enero República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Carlos Díaz Irala, Interventor del Municipio de Acuerdo al Decreto del Poder Ejecutivo N° 1758, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma: SERVICIOS GASTRONOMICOS SAN MIGUEL RUC N° 1.593.030 - 0, domiciliada en Calle 2 No. 306 c/ Ypati ciudad de Villa Elisa, Dpto. Central, República del Paraguay, representada para este acto por NESTOR ANTONIO GONZALEZ ORTIZ, con Cédula de Identidad N° 1593030, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIOS PARA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones::

1. OBJETO.

Provisión de Almuerzo Escolar para las Instituciones Escolares del distrito de San Pablo, según aprobación de la Dirección de Alimentación Escolar

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Carta o nota invitación, adendas en caso de que hubiere
b) Contrato, de conformidad a la proforma elaborada por la DNCP
c) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con ID N°367.668, El contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN POR VIA EXCEPCION "CONTRATO DE SERVICIOS PARA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, convocado por la Municipalidad de San Pablo. La Adjudicación fue realizada según acto administrativa N°12/19.

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO · SECRETARIA GENERAL ·
Lic. Alejandro Prantte

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO · INTENDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Abog. CARLOS IRALA DÍAZ
Interventor - P.E. Dto. Nº 1758
Municipalidad de San Pablo
Dpto. de San Pedro

SERVICIOS GASTRONÓMICOS San Miguel
Néstor González
Cel.: 0981 362 286

Scanned by CamScanner

CONTRATO INTERVENCION Nº: 04/2019

CONTRATACIÓN POR VIA EXCEPCION "CONTRATO DE SERVICIOS PARA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR"– ID Nº: 367.668

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	90101603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	San Miguel	Nacional	Unidad	UNIDAD	28.355	10.950	310.487.250
Precio Total									**310.487.250**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: 310.487.250 (GUARANIES trescientos diez millones doscientos sesenta y siete mil quinientos) IVA INCLUIDOS.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).Conforme con lo establecido en la Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de formalización del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección:

Orden	Nombre de la Institución/Centro	Localidad o Barrio
1	Esc. Bás. N° 405 Merardo Achucarro	Sagrada Familia
2	Esc. Bás. N° 2635 San Antonio de Padua	San Antonio
3	Esc. Bás. N° 3708 San Francisco de Asís	San Ramón

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO · SECRETARÍA GENERAL

Lic. Alejandro Prantte

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · INTENDENCIA

Abog. CARLOS IRALA DIAZ
Interventor - P.E. Dto. Nº 1758
Municipalidad de San Pablo
Dpto. de San Pedro

SERVICIOS GASTRONÓMICOS San Miguel
Néstor González
Cel.: 0981 362 286

Scanned by CamScanner

CONTRATO INTERVENCION Nº: 04/2019

CONTRATACIÓN POR VIA EXCEPCION "CONTRATO DE SERVICIOS PARA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR"– ID Nº: 367.668

4	Esc. Bás. N° 1611 Doña Catalina Salinas de Cáceres	Potrero Pucú
5	Esc. Bás. N° 8196 San Isidro	San Isidro
6	Esc. Bás. Nº 14584 María Auxiliadora	Cerrito Segundo

7. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO:

Código Catálogo	Cantidad	Descripción del Bien
90101603-9997	28.355	Servicio de provisión de almuerzo escolar

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Municipalidad de San Pablo.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO · SECRETARIA GENERAL

Lic. Alejandro Prantte

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO · REPUBLICA DEL PARAGUAY · INTENDENCIA

Abog. CARLOS IRALA DIAZ
Interventor M.E. Dto Nº 1758
Municipalidad de San Pablo
Dpto. de San Pedro

SERVICIOS GASTRONÓMICOS
San Miguel
Néstor González
Cel.: 0981 382 286

Scanned by CamScanner

CONTRATO INTERVENCION Nº: 04/2019

CONTRATACIÓN POR VIA EXCEPCION "CONTRATO DE SERVICIOS PARA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR"– ID Nº: 367.668

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a **LA CONTRATANTE**, a la rescisión del presente Contrato:

1. Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**.
2. Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**
3. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
4. Por suspensión de la provisión, imputables a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por fraude o colusión debidamente comprobado de EL **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
6. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **El PROVEEDOR.**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

7. Se iniciará a partir de que **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
8. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
9. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO SECRETARIA GENERAL
Lic. Alejandro Prantte

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO INTENDENCIA
Abg. CARLOS IRALA DÍAZ
Interventor - P.E. Dto. Nº 1758
Municipalidad de San Pablo
Dpto. de San Pedro

SERVICIOS GASTRONÓMICOS San Miguel
Néstor González
Cel.: 0981 362 286

Scanned by CamScanner

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En fe de lo cual, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de cinco páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los 10 días del mes de Julio del año 2019.

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO – SECRETARIA GENERAL

Lic. Gustavo A. Prantte Rojas
Secretario General
Municipalidad de San Pablo

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO – INTENDENCIA

Abog. Carlos Díaz Irala
Interventor
Municipalidad de San Pablo

Nestor Antonio González Ortiz
Propietario
Servicios Gastronómicos San Miguel

SERVICIOS GASTRONÓMICOS
San Miguel
Néstor González
Cel.: 0981 362 286

Scanned by CamScanner